TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Pleno

Excmos. Sres.:

Pérez de los Cobos Orihuel Asua Batarrita Roca Trías Ollero Tassara Valdés Dal-Ré González Rivas Martínez-Vares García Xiol Rios González-Trevijano Sánchez Enríquez Sancho Narváez Rodríguez **Nº. de Registro:** 6330-2015

ASUNTO: Incidente de ejecución de sentencia del Tribunal Constitucional (arts. 87 y 92 LOTC) promovido por el Gobierno de la Nación.

SOBRE: Resolución 263/XI del Parlamento de Cataluña, de 27 de julio de 2016.

El Pleno, en el asunto de referencia, acuerda:

- 1. Tener por recibido el escrito de formulación de incidente de ejecución de sentencia (arts. 87 y 92 LOTC) por el Abogado del Estado, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en relación con la Resolución 263/XI del Parlamento de Cataluña, de 27 de julio de 2016, por contravención de la STC 259/2015, de 2 de diciembre, que declaró la inconstitucionalidad y nulidad de la Resolución 1/XI del Parlamento de Cataluña, de 9 de noviembre de 2015, "sobre el inicio del proceso político en Cataluña como consecuencia de los resultados electorales del 27 de septiembre de 2015" y Anexo, así como del ATC de 19 de julio de 2016.
- 2. Dar traslado al Ministerio Fiscal y al Parlamento de Cataluña, por conducto de su Presidenta, de la petición de declaración de nulidad de la Resolución 263/XI del Parlamento de Cataluña, de 27 de julio de 2016, de conformidad con el artículo 92.1.2° LOTC, al objeto de que en el plazo de veinte días hábiles puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.
- 3. Tener por invocado por el Gobierno de la Nación el artículo 161.2 de la Constitución, lo que, a su tenor, produce la suspensión de la mencionada Resolución 263/XI del Parlamento de Cataluña, de 27 de julio de 2016.
- 4. Conforme al art. 87.1 LOTC, sin perjuicio de la obligación que dicho precepto impone a todos los poderes públicos de cumplir las resoluciones de este Tribunal, y de acuerdo con lo pedido por la parte recurrente, notifíquese personalmente la presente resolución a la Presidenta del Parlamento de Cataluña, a los demás miembros de la Mesa del Parlamento y al Secretario General del Parlamento de Cataluña, así como al Presidente y demás miembros del Consejo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña. Se les advierte, asimismo, de su deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión acordada, apercibiéndoles de las eventuales responsabilidades, incluida la penal, en las que pudieran incurrir.

- 5. Requerir a la Presidenta del Parlamento de Cataluña, a los demás miembros de la Mesa del Parlamento y al Secretario General del Parlamento de Cataluña para que en el plazo de veinte días hábiles emitan los correspondientes informes, a los efectos del artículo 92.4 LOTC, acerca de si las actuaciones parlamentarias que dieron lugar a la aprobación de la Resolución 263/XI del Parlamento de Cataluña, de 27 de julio de 2016, han contravenido la STC 259/2015, de 2 de diciembre y el ATC de 19 de julio de 2016.
- 6. Habilitar los días hábiles del mes de agosto para la tramitación del presente incidente de ejecución.
- 7. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado

Madrid, a uno de agosto de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA DE JUSTICIA